



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ -
CUNDINAMARCA**

Ubaté, Diecinueve (19) De Mayo De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2009 00325-00
PROCESO	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN
DEMANDANTE	MARÍA HERMINDA MORENO ESPAÑOL
A FAVOR DE	MARÍA TERESA DE JESÚS MORENO ESPAÑOL

No se atiende la petición realizada por María Herminda Moreno Español, en el memorial que antecede, toda vez que la misma no ha acreditado su calidad de abogada que lo faculte para litigar en causa propia dentro del presente proceso, consecuencia de lo cual sus peticiones y/o manifestaciones debe hacerlas por conducto de apoderado judicial.

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del auto de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo indica la Ley 1996 de 2019, se ordena la realización de la valoración de apoyos a la persona titular del acto jurídico, cuyo contenido deberá ceñirse a lo preceptuado en el artículo 38 numeral 4º literales a) al d).

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 11 de la referida ley, se solicita la valoración de apoyos a la Personería de Ubaté - Cundinamarca. Comuníquese esta decisión e indíquese en el oficio: El nombre completo del titular del acto jurídico; la dirección física, el número de celular a fin de que pueda ser localizada.

Por secretaria elabórese el oficio relacionando los datos antes mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ